



## RELACION DE ASSESOS Y OBSERVACIONES DE RESPUESTAS

Compendio elaborado el día 23 de mayo de 2014

**TRABAJO EJECUTIVO DEL COMITÉ ASSESOR** en el ámbito de Responsabilidad Legal de la compañía **COMERCIALIZADORA S.A. LTDA.**, con Representante Legal **OSCAR YANIZ** y **ROSA GONZALEZ** según se puede observar en el plan de acción para la ejecución de los trabajos con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) y presente particularmente la información financiera y contable de sus operaciones, patrimonio neto y los procesos que se han desarrollado para el efecto, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

a) La compañía es competente a cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y depósito de libros de acciones en línea de acuerdo con lo establecido en los artículos 1099 y 1102 del Código Orgánico de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (C.O.C.O.S.V.S.), de 2014, en el artículo 23 de la Ley de actualización del 2014.

b) La compañía debe utilizar los procedimientos de registro establecidos en el plan de trabajo de la Superintendencia de Compañías para la actualización de su información financiera y contable.

c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, confiabilidad e integridad de la información financiera y contable que transmite a través del sistema informático previsto por la Superintendencia de Compañías para este fin.

d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso asignada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.

e) La compañía es competente a conservar los registros físicos de la información presentada, así como el cumplimiento de procedimientos de información generados por el sistema de la Superintendencia de Compañías.

f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a seguir, investigar o constituir el proceso al plan de actualización y los programas informáticos que en caso de fallar, de forma total o parcial, a su sistema de gestión, así como a verificar los registros y contenidos del sistema, en cualquier momento y de acuerdo al procedimiento.

Además a la Superintendencia de Compañías a efectuar las investigaciones pertinentes para comprobar la veracidad de la información que se presenta a través del sistema y depósito al sistema de gestión, y, luego que se asegure de que la información transmitida es correcta con los registros asignados, la Superintendencia de Compañías aplica las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



**VERONICA REYES GONZALEZ**

**Comptroller General de la República**  
**Superintendencia de Compañías**